Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO

en este año en dho. estado hacelas vezes de Alcalde por no caer esta dha villa, ni el del estado Noble, para que haga juntar, y junte dho. su estado, y en el se haga notoria dha Carta requisitoria, y Real Prob.n en ella insserta p.a mayor justificaz.n de lo ped.o por d.n Martin de Necora y Heredia natural de esta villa, y vecino de la de Caravaca, y por este Suanto ante mi lo mando, y firme de que doy fee = Juan Ruiz Terada = Antemi = Juan Jos.h Martin, y Cambero = En la villa de Laquinilla en dho. dia mes, y año yo el Es.no cité p.a lo contenido en la Carta Requisit.a y R.l Prob.n en ella insserta, y lo que se manda en la aceptaz.n y cumplim.to en su virtud dada, por el dr. Juan Ruiz terada Alcalde Mayor, y Justicia ordinaria de esta villa, y su juris.d.n a Gregorio Rodriguez ver.d de esta dha villa, y Proc.r Sindico Gen.l de ella por el estado llano en su persona, y para lo efecto q. haya lugar, y conste de ello lo firme = Cambero = En la dha villa dho. dia mes, y año, yo el Es.no hize saber lo contenido en el auto de esta otra parte a Juan Ruiz Ramirez ver.d de esta villa, y Reg.or del Estado llano de ella para el fin que en el se expresa, en su persona q. dis.p cumplir con lo q. p.r dho. auto se manda, y en fee de ello lo firme = Cambero = En la villa de Laquinilla a los dhos veinte, y cinco dias del mes de Enero de mil ocho cientos, y treinta, y cuatro año, en cumplim.to (en cumplim.to) de lo que se pide en la Carta requisitoria, Real Prob.n y auto en su virtud ejecutado por la Justicia ordinaria de la villa de Caravaca por la q. se manda hacer el cotejo, y comprobaz.n de la Informaz.n hecha p.r testim.o del mes.te Es.no y testimonio dado de las fees de Bap.mos Casamiento, y defuncion que han tenido los Padres, y Abuelos de d.n Martin de Necora y Heredia natural de esta villa, y vecino de la referida de Caravaca, y de los repartim.tos de pecho, hecho en esta dha villa en el tiempo de sus habitaciones, y hasta su muerte, lo que se ejecuta en su cumplim.to con asistencia de su Alhend.e y del Gregorio Rodriguez Proc.r Gen.l de esta villa, y del estado Gen.l de ella, ante que nos se vio la informaz.n original, recivida a ped.nt.e de d.n Martin de Necora y Heredia vecino de esta villa como Padre legit.mo del referido d.n Martin de Necora y Heredia, y haviendose hecho el Cotejo, y comprobaz.n con el ped.nt.e auto, y de posiciones de los testigos, se reconocio, estan sacada a la letra con las firmas que se nombran, y edades de los testigos, firmas de el Alhend.e y del mes.te Es.no q. uno y otro concuerda, y para que conste lo firmo el Alhend.e y dho Greg.o Rodriguez Proc.r y en fee de ello yo el Es.no = Juan Ruiz terada = Gregorio Rodriguez = Antemi: Juan Jos.h Martin, y Cambero = En la villa de Laquinilla dho. dia mes, y año dho. el Alhend. dho. Sor. Alcalde Mayor con asistencia del dho. Proc.r